

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

## **LA SUPERVIGILANCIA DE LOS TRABAJOS DEL ESTADIO NACIONAL, LA EJERCERÁ EL MINISTERIO DE FOMENTO**

**ACUERDO EJECUTIVO N°. 82-A**, aprobado el 30 de junio de 1942

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 144 del 08 de julio de 1942

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **ACUERDA**

**Único:** Refórmase el Acuerdo Ejecutivo dictado el 17 de Junio de 1941 y publicado en “La Gaceta” No. 130 del mismo mes y año, en el sentido de que, conforme el correspondiente Reglamento que se emita, la ejecución, control y dirección de los trabajos de construcción del Estadio Nacional, estarán a cargo de la Junta creada para ese fin; y que la supervigilancia y fiscalización de tales trabajos las ejecutará el Ministerio de Fomento, el cual podrá, cuando lo juzgare necesario, comunicar a la Junta sus instrucciones tendientes al mejor resultado de la obra.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Junio de 1942. **A. SOMOZA**. El Secretario de Estado en el despacho de Fomento y Obras Públicas, **Antonio Flores Vega**.